



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY N°
LEY QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN
INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE
HUACHO

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista MARGOT PALACIOS HUAMÁN, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

**LEY QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE
HUACHO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer la reorganización integral de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, cuyo proceso se desarrollará en el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la designación de la Comisión Reorganizadora, cesando en sus funciones a todas las autoridades académicas y administrativas de dicha universidad.

El proceso de Reorganización se llevará a cabo sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas

Artículo 2. La Comisión Reorganizadora

2.1 Por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, se designará a la respectiva Comisión Reorganizadora, la misma que estará conformada por cinco (05) miembros docentes universitarios, representantes de las universidades nacionales siguientes: Universidad Nacional de Trujillo, quien la preside, Universidad Nacional del Callao, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque y Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle, designados por sus respectivos rectores.



2.3 Para ser miembros de la Comisión Reorganizadora los docentes universitarios tendrán no menos de cinco años (05) de antigüedad en la categoría de docente principal, y no deberán tener procesos administrativos, judiciales o penales vigentes.

2.4 La Comisión Reorganizadora tendrá facultades para investigar, efectuar auditorías administrativas y académicas en todos los niveles y formular las denuncias ante los organismos correspondientes en contra de los funcionarios o autoridades de diferentes rangos jerárquicos, a quienes se encuentre evidencias o indicios razonables de haber cometido faltas administrativas o ilícitos penales.

2.5 Los docentes y/o trabajadores administrativos a quienes se les hallare indicios de responsabilidad en actos ilegales, será procesados administrativamente y cesados, y denunciados penalmente.

2.6 La Comisión Reorganizadora asume las funciones plenas de gobierno, dirección, gestión y administrativas de la universidad; dicta normas y ejecuta las acciones correctivas que requiera el proceso de administración para asumir sus fines a plenitud.

Artículo 3. Suspensión

Déjese en suspenso la Ley Universitaria 30220 en todo lo que se oponga al cumplimiento de la presente ley y las disposiciones legales que limiten o impidan el cumplimiento de esta norma.

Artículo 4. Convocatoria a Elecciones

La Comisión Reorganizadora, con noventa (90) días de anticipación a la culminación del plazo establecido en el artículo primero de la presente ley, deberá organizar y convocar a elecciones de las nuevas autoridades universitarias.

Artículo 5. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, abril del 2024



GRUPO PARLAMENTARIO PERÚ LIBRE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Alfonso
Margarita Pulcinella
Vera

Manuel
ARIN
GOTERRER

Alfonso
Margarita Pulcinella

Flavio
CARO MAMANI

Elizabeth

Waldemar
Com.

Ritchel
Milagros Rivas

Isaac Mita
Alanoca

Américo
Gonzalez

Reyes
Com.

SEGUNDO T.
MONTALVO C.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7627/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

A lo largo de sus sesenta años de existencia la universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, ha tenido múltiples intervenciones por actos de corrupción cometidos a su interior, siendo las más recientes:

- Ley 26855, del 05 de setiembre de 1997, que la incorpora al proceso de reorganización universitaria vigente por entonces.
- Ley 29424, del 23 de octubre del 2009 que nuevamente dispuso su reorganización.

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:

Primero. A través de esta iniciativa legislativa, se propone la reorganización integral de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, porque atraviesa por una seria crisis institucional debido a que sus autoridades han perdido legitimidad por las graves irregularidades cometidas por el control absoluto que sobre ella ejerce; por las denuncias formuladas ante la Comisión de Educación del Congreso, desde los años 2016, 2019 y las existentes estos últimos años ante la SUNEDU y el Ministerio Público de la ciudad de Huacho, se aprecia que el Estado de Derecho y el orden legal son constantemente vulnerados en dicha universidad, por la sistemática y deliberada conducta de sus principales autoridades.

Segundo. Conforme a las denuncias formuladas se tiene la sobrevaluación escandalosa en la construcción del comedor universitario, valorizado en ocho millones 400 mil soles (un espacio de 500 metros cuadrados, 300 mesas, mil sillas, una cocina y dos baños). Por otro lado, se tiene que, en junio del 2019, se denunció ante la SUNEDU, gravísimas irregularidades en el proceso de titulación en la Facultad de Educación, donde una Comisión Investigadora estableció que hubo docentes que asesoraron 100, 120, 150 y hasta 200 tesis en menos de un año. Esta denuncia también se alcanzó, en setiembre del 2019. Así mismo se denunció a la misma entidad, diversas irregularidades suscitadas en el proceso electoral del año 2021.

Tercero. Otra de las graves denuncias se tiene sobre el ascenso ilegal a la categoría de Principal del actual Vicerrector Académico y cuestionados estudios de doctorado del Rector, Y Vicerrectores Académico y de Investigación actuales.



De igual forma se emitió la Resolución No. 0104-2021 del Consejo Universitario del 16 de febrero del 2021 que establece se proceda a sancionar al conocido docente acosador Walter Stalin Gil Quevedo, Resolución que hasta hoy no se ejecuta.

Oficio 0219-2022 del 14 de junio del 2022, donde la ex jefa de Servicios Generales de la universidad Lic. Jeanne Beteta Velásquez, da a conocer un saldo restante de más de 2 mil 400 galones de combustible. Por actuar con honestidad la Licenciada Beteta Velásquez, fue destituida y públicamente discriminada y maltratada.

Cuarto. De igual forma existen graves denuncias sobre el uso para campañas electorales los recursos y bienes de la universidad, vehículos, pintura, personal administrativo, combustible para apoyar las candidaturas del grupo político-familiar o de sus aliados. Asimismo, se tiene el caso de *construcción sobrevaluada de los pabellones de Medicina, Ingeniería Civil, Ingeniería Pesquera, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, y un inservible reservorio valorizado en tres millones soles; construcciones hechas por empresas de testaferros directamente vinculados al clan familiar Alcántara Paredes.*

Quinto. Según los Informes de Control Posterior emitido por la Contraloría General de la República, se evidencia irregularidades en el manejo del presupuesto asignado a la universidad para las siguientes actividades:

A.- Informe N° 001-2017-2-0212 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONCESIONARIO PARA LA PREPARACION DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNJFSC PARA EL AÑO ACADÉMICO 2016.

Monto auditado: S/ 3,975,509.00

El resultado del Control posterior realizado por la Contraloría General de la República, arroja la siguiente observación:

OBSERVACION: EL COMITÉ DE SELECCIÓN A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO, ADMITIÓ LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR ALGUNOS REQUISITOS DEL PERSONAL SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS BASES INTEGRADAS; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y NORMAL DESARROLLO DEL CITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La Contraloría realiza algunas recomendaciones al titular de la UNJFSC, en donde están comprendidas presuntos funcionarios responsable:



- Carmen Rosa, Bravo Nuñez
- Jorge Luis Junco Romero
- Cesar Amando Diaz Valladares.

B.- Informe N° 004-2017-2-0212 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL EX COMPLEJO DEPORTIVO PARA EL USO DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN.

Monto auditado: S/ 1,120,000.00

El resultado del Control posterior realizado por la Contraloría General de la República, arroja la siguiente observación:

OBSERVACION: IRREGULAR DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIO LUGAR AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DISTINTO AL QUE CORRESPONDÍA, HABIÉNDOSE SOSLAYADO LAS EXIGENCIAS QUE DEMANDA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Contraloría realiza algunas recomendaciones al titular de la UNJFSC, en donde están comprendidas presuntos funcionarios responsables:

- Esteban Placido Vega Rojas
- Jorge Alberto Samanamud Corman
- Luis Alberto Matos Pineda
- Julio Máximo Toledo Henostroza
- Jorge Luis Junco Romero
- Cesar Amando Diaz Valladares.

C.- Informe N° 007-2017-2-0212 VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN, PAGO Y FUNCIONAMIENTO DEL MODULO DE ENSEÑANZA ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO N° 003-2015-OL/UNJFSC ITEM V IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS DE LA FIISI.

Monto auditado: S/848,000.00

El resultado del Control posterior realizado por la Contraloría General de la República, arroja la siguiente observación:

OBSERVACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN PAGO EL INTEGRO DEL CONTRATO AL CONTRATISTA QUE INCUMPLIÓ EL PLAZO DE ENTREGA Y DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, HABIÉNDOSE



EMITIDO IRREGULARMENTE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN Y DE CONFORMIDAD, AFECTÁNDOSE LA ADECUADA GESTIÓN INSTITUCIONAL; HECHOS QUE HAN CONLLEVADO A QUE NO SE HAYA APLICADO Y COBRADO PENALIDADES, CON EL CONSIGUIENTE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 84 800.00 EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD; Y PRIVACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO A ESTUDIANTES EN LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2016-I y II y 2017-I

La Contraloría realiza algunas recomendaciones al titular de la UNJFSC, en donde están comprendidas presuntos funcionarios responsables:

- Pelayo Rufino Alberca Chirre
- Frits Enrique Balarezo Mego
- Miguel Hernán Yengle Ruiz
- Máximo Romero Ortiz
- María del Carmen Collantes Rosell
- Pedro Santiago Torres Jauri
- Over Luciano Claros
- Julio Máximo Toledo Henostroza
- Jaime Andrés Rodríguez Carranza
- Fredy Javier Huachua Huarancca
- Patricia Rosario Quijano Fabian
- Alejandro Manuel Salazar Santibañez
- César Armando Díaz Valladares.

D.- Informe N° 017-2023-2-0212 APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y NOMBRAMIENTOS DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA AL MARGEN DEL ALCANCE DE LA LEY N° 31349.

Objetivo: Determinar si la aprobación del Reglamento de Nombramiento Excepcional Automático, y de Concurso Interno de Méritos de Docentes Universitarios de Pregrado, según Ley N° 31349 y la Ley N° 31365 y el nombramiento de los docentes de la Facultad de Medicina Humana a través de la Resolución N° 0919-2021-CU-UNJFSC de 30 de diciembre de 2021, se realizaron en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31349.

El resultado de Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formula la conclusión siguiente:

OBSERVACIÓN: SE HA DETERMINADO QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA ENTIDAD, CONFORMADO POR EL DR. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA, DRA. FLOR DE MARÍA LIOO JORDÁN,



DR. JOSÉ ANTONIO LEGUA CÁRDENAS, DR. FÉLIX ANTONIO DOMÍNGUEZ RUIZ, DR. RAYMUNDO JAVIER HIJAR GUZMÁN, SR. VICTOREUSEBIO MARTIN VILLAFANA FLORES Y LA SRTA. CAMILA MELISSA SAMANAMUD RODRÍGUEZ, APROBARON EL NOMBRAMIENTO DE CINCO (05) DOCENTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA QUIENES NO CUMPLÍAN CON LA CONDICIÓN DE HABER TENIDO CONTRATO AL 20 DE AGOSTO DE 2021, FECHA EN LA QUE ENTRÓ EN VIGENCIA LA LEY N° 31349, CABE MENCIONAR QUE DICHO NOMBRAMIENTO SE EFECTUÓ EN MÉRITO A QUE PREVIAMENTE HABIAN APROBADO EL REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL AUTOMÁTICO Y DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE PREGRADO SEGÚN LEY N° 31349 Y LEY N° 31365 MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0894-2021-CU-UNJFSC DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021, DONDE SE HACE EXTENSIVA SU APLICACIÓN Y VIGENCIA A LA APROBACIÓN DEL REFERIDO INSTRUMENTO.

La Contraloría realiza algunas recomendaciones al Órgano Instructor:

Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho comprendidos en el hecho irregular *"Consejo Universitario nombró a docentes de la Facultad de Medicina Humana en mérito a que aprobó un reglamento inobservando el alcance y la vigencia de la Ley N° 31349, afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública"*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Que la universidad recupere su función esencial como centro superior de estudios: formar profesionales con calidad; promover la investigación científica, así como desarrollar actividades de proyección social, afianzando sus vínculos con las instituciones de la sociedad civil y restableciendo a su interior el estado de derecho, la democracia y la transparencia en el manejo de sus recursos. Asimismo, ha de efectuarse una auditoría económica y dar curso inmediato a los procesos administrativos y sanciones a quienes han transgredido la ley en la conducción institucional y a otros que se les hallara responsables.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma constitucional ni legal, más bien servirá para afirmar el rol fiscalizador del Poder Legislativo si



consideramos el precedente de que la universidad José Faustino Sánchez Carrión, con anterioridad ya ha sido intervenida dos veces por denuncias de corrupción y no se puede permitir el colapso de la misma a manos de una organización criminal.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplinas fiscal o presupuestaria.

Generará beneficios para la sociedad, la región Lima -Provincias y para el propio Congreso de la República, en la medida que lo reafirma en su función fiscalizadora.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional: Democracia y Estado de Derecho, sus numerales:

4. Institucionalización del diálogo y la concertación.
5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
12. Acceso universal a una Educación Pública, Gratuita y de Calidad. Promoción y defensa de la Cultura y del Deporte.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Resolución Legislativa del congreso por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2023-2024, IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado, 26. Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, 103. Lucha contra la corrupción.